

El Suscrito, Lic. ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA, Secretario del Consejo de Administración de VITRO, S.A.B. DE C.V.

C E R T I F I C A Q U E:

A la fecha todos los acuerdos de las Asambleas de Accionistas, así como los acuerdos de las sesiones del Consejo de Administración se encuentran asentados en Actas y están recopilados en el Libro de Actas de la Sociedad, así mismo se encuentran actualizados el Libro de Registro de Aumentos y Disminuciones del Capital Social y el Registro de Acciones con la última información recibida por parte del S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

La presente certificación se expide para uso de la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES.

San Pedro Garza García, N.L., a 1 de diciembre de 2023.



LIC. ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA

VITRO, S.A.B. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1 de diciembre de 2023

En San Pedro Garza García, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, domicilio social de Vitro, S.A.B. de C.V. (denominada en lo sucesivo indistintamente como "Vitro" o la "Sociedad"), siendo las 11:00 horas del primero de diciembre de dos mil veintitrés, se reunieron en las oficinas ubicadas en la avenida Ricardo Margáin Zozaya, número 400, Colonia Valle del Campestre, las personas que constan en la lista de asistencia que se levantó por separado, agregándose al expediente de esta acta como Anexo "A", formando parte integral de la misma, todas ellas en su calidad de accionistas o representantes de accionistas de la Sociedad, así como el Presidente y Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, señores Lic. Don Adrián G. Sada González y Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, respectivamente, al igual que el Lic. Don Adrián G. Sada Cueva, Director General Ejecutivo, con objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

De conformidad con la Cláusula Décima Octava de los estatutos sociales, asumieron la Presidencia y la Secretaría los titulares de dichos cargos en el Consejo de Administración, señores Lic. Don Adrián G. Sada González y Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, respectivamente.

Acto seguido el Presidente designó a los señores Lic. Don Javier Arechavaleta Santos y C.P. Don Rafael Colomé Carrasco como escrutadores, quienes aceptaron su cargo y en el desempeño del mismo verificaron la asistencia de los accionistas y de sus representantes, así como los formularios de poderes de estos últimos, las constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") y los listados complementarios a que se refiere el artículo 290 de la Ley del Mercado de Valores; con base en dicha verificación y documentos hicieron el cómputo de las acciones de la Sociedad representadas en esta Asamblea y prepararon la lista de asistencia que se anexa al expediente de la presente acta en los términos expuestos.

Posteriormente los escrutadores elaboraron una certificación que plasmaron en la propia lista de asistencia, de la cual se desprende que estaban presentes o representadas 419'779,100 (cuatrocientas diecinueve millones setecientas setenta y nueve mil cien) acciones ordinarias Serie "A", Clase I y Clase II, de un total de 470'027,224 (cuatrocientas setenta millones veintisiete mil doscientas veinticuatro) acciones con derecho a voto, es decir el 89.31% (ochenta y nueve punto treinta y uno por ciento) del total de las acciones ordinarias en circulación emitidas por la Sociedad con derecho a voto.

En vista de lo anterior y resultando el quórum exigido por el artículo 189 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Séptima de los estatutos sociales de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada y constituida la Asamblea y capacitada para resolver los asuntos que la motivan, siendo válidos los acuerdos que adopte aún para los ausentes o disidentes.

Acto seguido, el Secretario manifestó que la presente Asamblea se celebra en virtud de primera convocatoria hecha por el Consejo de Administración, la cual fue publicada el 14 de noviembre de 2023 por el Secretario de dicho órgano en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, así como en los periódicos "El Norte" y "Milenio-Diario de Monterrey", de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y en los periódicos "Reforma" y "El Financiero", de la Ciudad de México, cuya copia y ejemplares se acordó agregarlos al expediente de esta acta como Anexo "B" formando parte integral de la misma.

A continuación, el Secretario a solicitud del Presidente, dio lectura al orden del día inserto en la mencionada convocatoria, el cual es del siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA

- I. Presentación y, en su caso, aprobación de un Proyecto de Desarrollo Estratégico para el Crecimiento de los Negocios que incluye el pago de un dividendo y la venta de un porcentaje de participación de los negocios de Envases, Arquitectónico y Automotriz de Vitro a una sociedad creada para dicho propósito, así como la adopción de los acuerdos complementarios requeridos para tal efecto, incluyendo la

ratificación de todos los actos realizados en relación con la misma.

- II. Ratificación y/o elección de los miembros del Consejo de Administración, calificación de independencia de los respectivos miembros en los términos de la Ley del Mercado de Valores, ratificación y/o determinación de sus honorarios, y elección del Presidente del Comité que desempeñará las funciones de auditoría y prácticas societarias conjuntamente.
- III. Designación de los delegados especiales que se encarguen de realizar las gestiones y trámites que resulten necesarios para lograr la completa formalización de los acuerdos que sean adoptados.

Por otra parte, el Secretario de esta Asamblea manifestó que, en los términos de la fracción I del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, se tuvo a disposición de los señores accionistas desde la fecha de publicación de la convocatoria respectiva, en la Secretaría de la Sociedad, toda la información y documentos relacionados con cada uno de los puntos contenidos en el anterior orden del día, así como el folleto informativo correspondiente a la reestructura societaria materia de la Asamblea, cuya copia se adjunta marcada como Anexo "C" (el "Folleto Informativo").

Asimismo, el señor Secretario hizo del conocimiento de la Asamblea que en los términos de la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, se tuvieron a disposición de los accionistas, incluyendo a través de los intermediarios del mercado de valores, los formularios de los poderes para acreditar la personalidad de los correspondientes representantes.

Acto seguido, se pasó al estudio y resolución de tales asuntos como sigue:

PRIMER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo del primer asunto del orden del día, el Presidente recordó a los accionistas que desde el pasado 14 de noviembre, Vitro efectuó la publicación de la convocatoria a esta Asamblea así como del

Folleto Informativo en donde se detallan ampliamente las razones y la propuesta para implementar y ejecutar la reestructura societaria que se somete en este acto a su aprobación (en adelante la "Reestructura Societaria").

Así mismo, el Presidente señaló que con el propósito de brindar una mejor atención a todos los accionistas a fin de que pudieran estar informados y aclarar sus dudas previo a la celebración de la Asamblea, Vitro puso a su disposición en el Folleto Informativo, la información de contacto de diversas personas, tanto en Vitro como en la sociedad extranjera (Vitro International Investments SARL), que forma parte de la implementación de la Reestructura Societaria.

Acto seguido, el Presidente solicitó al Lic. Adrián G. Sada Cueva, Director General Ejecutivo, proceda con la lectura de los aspectos fundamentales de este proyecto.

El Lic. Adrián G. Sada Cueva informó a la Asamblea que el Consejo de Administración de Vitro en sus sesiones celebradas el 22 de agosto y 24 de octubre de 2023, tomando en consideración la opinión favorable del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría, resolvió favorablemente sobre la Reestructura Societaria y acordó someterla a consideración y aprobación de la presente Asamblea.

El Lic. Sada manifestó que estas resoluciones se adoptaron apoyados en una opinión de razonabilidad favorable sobre el precio y condiciones de mercado de la Reestructura Societaria emitida por una firma independiente de reconocida reputación y prestigio, designada por el Comité de Prácticas Societarias, así como de dos valuaciones adicionales llevadas a cabo por otras dos firmas independientes de reconocido prestigio. Para los aspectos legales y fiscales de esta operación, Vitro obtuvo adicionalmente opiniones de sus asesores independientes en los países relevantes para esta transacción.

El Lic. Sada Cueva continuó manifestando que la Reestructura Societaria, cuya implementación se iniciaría a través del mecanismo que se describe más adelante y que se somete a la aprobación de la Asamblea, tiene como propósito permitir que la mayoría de los negocios actualmente propiedad de Vitro, cuenten con los recursos y

acceso a capital en mejores términos y condiciones, con la finalidad de aprovechar las oportunidades que el mercado brinda en la actualidad.

El Lic. Sada continuó manifestando que para lograr dicho objetivo se propone el establecimiento de una estructura societaria sólida que permita consolidar las oportunidades de crecimiento en el mercado global, maximizando el valor de los negocios y por consecuencia, la generación de valor para sus accionistas.

Así mismo el Lic. Sada señaló que, como es del conocimiento de la Asamblea, desde el año 2015 Vitro inició un proceso de reorganización y crecimiento a través de (i) la venta del negocio de envases de bebidas y alimentos en septiembre de 2015; (ii) la adquisición del negocio de vidrio arquitectónico de PPG en Estados Unidos en septiembre de 2016, y (iii) la adquisición del negocio de vidrio automotriz PGW de LKQ en los Estados Unidos en abril de 2017. El Lic. Sada señaló que derivado de lo anterior, Vitro pasó de ser una empresa cuyas operaciones se localizaban predominantemente en México, a ser una empresa en donde la mayor parte de sus operaciones y ventas se encuentran fuera del país, mostrando una tabla comparativa del número de plantas y porcentaje de ventas en México y fuera de él en 2014 y en 2023, en la cual se refleja que de las 19 plantas que la Sociedad tenía en el 2014, 15 de ellas se localizaban en México, mientras que en el 2023, de las 25 plantas que se tienen, solo 11 están en México, es decir, que de tener solo 4 plantas fuera de México en el 2014, en la actualidad hay 14 plantas fuera del país; que el porcentaje de ventas en México, pasó de representar el 68% en el 2014, al 31% en el 2023, por lo que las ventas fuera de México pasaron de representar el 32% en el 2014 al 69% en el 2023.

Adicionalmente, señaló que en los últimos meses Vitro ha trabajado en el desarrollo de un portafolio de proyectos de crecimiento relevantes y atractivos, mismos que requerirán la aportación de capital y la contratación de deuda adicional para poder ser llevados a cabo.

El Lic. Sada informó a la Asamblea que en seguimiento al proceso de reorganización que de manera gradual se ha venido implementando y de cara a los planes para el futuro, Vitro recibió una propuesta de un accionista para la capitalización de sus negocios por la cantidad de \$100 millones de dólares moneda de curso legal en los

Estados Unidos de América ("Dólares"). Que, sin embargo, dicha propuesta se encuentra condicionada a la creación de un vehículo en una jurisdicción que facilite el acceso a fuentes de financiamiento competitivas, que permitan a los negocios mejorar las condiciones del costo de capital, e invertir en nuevos proyectos de desarrollo para hacer frente a sus competidores internacionales.

Señaló que, a través de este vehículo, una vez que haya sido capitalizado por los accionistas actuales de Vitro, se adquirirá capital de cada segmento de negocio que participe en la reestructura, en un monto suficiente que permita consolidar los resultados de estas subsidiarias sin importar la jurisdicción en la que operen. El Lic. Sada destacó que la propuesta de capitalización es exclusiva sólo para los accionistas de Vitro, ofreciendo a todos ellos la oportunidad de participar en su capital social en igualdad de circunstancias y bajo los mismos términos y condiciones.

El Lic. Sada señaló que, quedando condicionada a la aprobación de esta Asamblea su operación y funcionamiento, se constituyó en el Gran Ducado de Luxemburgo la sociedad de responsabilidad limitada denominada Vitro International Investments SARL (en lo sucesivo por brevedad denominada "Vitro International") con el capital mínimo necesario por ley para fungir como el vehículo requerido para este proyecto por las siguientes razones: (i) Luxemburgo es el principal centro financiero para fondos de inversión en Europa y el segundo del mundo; (ii) su centro financiero representa un tercio del producto interno bruto (PIB) de ese país y genera la mayor parte de sus ingresos fiscales; (iii) acceso a más y mejores alternativas de financiamiento y capital; (iv) históricamente el euro ha sido una moneda estable, y (v) en la última década ha sido calificada por las tres grandes agencias calificadoras con la máxima calidad crediticia "grado de inversión".

Por lo anterior, el Lic. Sada manifestó que, de ser aprobado por la Asamblea, los objetivos planteados se podrían alcanzar manteniendo las operaciones de Vitro en los países en los que tiene presencia actualmente y de esta manera, las acciones propuestas para iniciar la implementación de la presente Reestructura Societaria, consisten en lo siguiente:

De aprobarlo la presente Asamblea, se pagará un dividendo en especie proveniente del saldo en la cuenta de utilidades pendientes por aplicar, aprobada en la Asamblea de Accionistas celebrada el pasado 19 de abril de 2023, a razón de \$1.12759426 (uno punto uno dos siete cinco nueve cuatro dos seis) Dólares por acción sobre las 470'027,224 (Cuatrocientas Setenta Millones Veintisiete Mil Doscientas Veinticuatro) acciones ordinarias en circulación, Serie A, Clase I y Clase II, de los títulos accionarios actualmente en circulación de Vitro, que se identifican como la "Emisión 2023".

El Lic. Sada manifestó que el dividendo se pagará a partir del 11 de diciembre de 2023 contra la entrega del Cupón No. 76 de los títulos actualmente en circulación que se identifican como la "Emisión 2023", mediante la suscripción y entrega de pagarés nominativos, no a la orden y no negociables, pagaderos en quince anualidades iguales y sucesivas, a partir del primer día hábil del mes de mayo de 2025, más un interés a una tasa del 3% anual sobre el saldo insoluto calculado a partir del 1 de mayo de 2024 y señaló que el mecanismo de entrega y pago de los pagarés es el siguiente:

1. El dividendo se pagará sólo a los accionistas de la Sociedad que lo sean a la fecha del corte realizado por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL"), al cierre del día 6 de diciembre de 2023 y así lo acrediten. Por tal motivo, los accionistas que mantengan sus acciones depositadas en el INDEVAL, deberán solicitar a su Casa de Bolsa el envío de una constancia al correo electrónico dividendovitro2023@vitro.com, en donde ésta certifique que al cierre de dicho día su cliente era tenedor de las acciones de Vitro, así como al menos contener: (i) el nombre del accionista, (ii) número de acciones de que es propietario, (iii) nombre de la Casa de Bolsa, y (iv) la firma del ejecutivo responsable del manejo del contrato de intermediación bursátil o de su cuenta.
2. Para la entrega de los pagarés, los accionistas deberán acudir a las oficinas ubicadas en el domicilio social de la Sociedad en días hábiles de las 9:00 a las 12:30 horas, con su identificación, constancia de situación fiscal vigente o su equivalente en el país de residencia fiscal del accionista, comprobante de domicilio y copia de un estado de cuenta

bancario con cuenta CLABE visible en donde le serán depositados el principal e intereses del dividendo. Estos documentos podrán ser previamente enviados al correo electrónico que se ha señalado.

3. Para los accionistas que mantengan la custodia física de sus títulos accionarios, deberán llevar, además de los documentos mencionados, sus títulos originales y hacer entrega del cupón No. 76 adherido a los mismos.
4. Respecto a los pagos del pagaré, para los accionistas que mantengan cuentas bancarias en Dólares y así lo deseen, los pagos de las exhibiciones de los pagarés se efectuarán en Dólares, y para aquellos que mantengan cuentas en pesos, se pagarán en su equivalente en pesos moneda nacional, en cuyo caso la conversión se realizará al "Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderos en la República Mexicana" que publique el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago de cada año, el cual quedará fijo para la determinación del pago en pesos de dicha anualidad y sus respectivos intereses.

Los accionistas podrán contactar en todo tiempo a la encargada de la oficina de atención a accionistas de Vitro, C.P. Leticia Medina Martínez, a través de su cuenta de correo Lmedina@vitro.com, quien podrá asesorarlos sobre los pasos del proceso.

Los pagarés no podrán circular en ningún mercado de valores, incluyendo aquello a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

Finalmente, el Lic. Sada señaló que el dividendo que se propone decretar provendrá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta generada por Vitro en los ejercicios anteriores al 2014, por lo que se encuentra exento de retención de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones fiscales vigentes al momento del pago, por lo que cada accionista deberá consultar con su asesor fiscal su situación particular y proporcionar a Vitro la información necesaria.

Acto seguido, el Director General Ejecutivo señaló que la Reestructura Societaria tiene como propósito establecer una nueva estructura corporativa más sólida que permita a los negocios de Vitro aprovechar oportunidades de crecimiento y mejorar su posición competitiva a nivel internacional, por esta razón, de acuerdo con el análisis efectuado por la administración de Vitro, se ha concluido que los negocios presentan grandes oportunidades de crecimiento dentro y fuera de la región de América del Norte, requiriendo fondeo a un costo competitivo, con mejores condiciones, fortaleciendo así la nueva estructura propuesta.

En este sentido, el Director General informó que se hace extensiva sólo a los accionistas de Vitro a la fecha del corte realizado por INDEVAL al cierre del día 6 de diciembre de 2023, la propuesta que se menciona a continuación:

Los accionistas que así lo elijan, podrán contribuir o ceder sus derechos al cobro respecto de los pagarés, antes del primero de mayo de 2024, en un sólo acto, únicamente por la totalidad del pagaré que hayan recibido en virtud del pago del dividendo, al capital social de la sociedad Vitro International, mediante una cesión ordinaria de derechos al cobro y obtener a cambio una participación social representativa del capital social de esta sociedad por cada Dólar aportado. Para estos efectos, se tomará en cuenta el principal del Pagaré únicamente.

Dichas participaciones sociales serán nominativas y no negociables, no susceptibles de circular en los mercados de valores a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores.

En la fecha en que surta efectos el Convenio de Cesión correspondiente entre el Accionista que ha elegido esta opción y Vitro International, y le sea notificada a Vitro, los pagarés serán sustituidos por pagarés nominativos, no a la orden y no negociables, a la vista, en favor de Vitro International, por una cantidad igual al principal de los pagarés, y en consecuencia dicho monto principal será líquido y exigible, bajo los términos del Convenio de Cesión que ha estado a su disposición en las oficinas de la Sociedad desde la publicación de la

Convocatoria a esta Asamblea, y que se anexa al expediente que de la presente acta se abra como "Anexo D".

El Lic. Sada Cueva mencionó que la opción aquí descrita, sólo estará a disposición de aquellos accionistas de Vitro que lo sean a la fecha del corte realizado por el INDEVAL al cierre del día 6 de diciembre de 2023, de tal manera que Vitro International no aceptará la cesión de pagarés que provengan de terceros distintos a los accionistas participantes (en lo sucesivo los "Accionistas Participantes"). La cesión se llevará a cabo en términos del Convenio de Cesión mencionado.

Una vez efectuada la cesión y formalizada la aportación, los Accionistas Participantes recibirán de Vitro International una constancia de inscripción en el libro de registro de socios de dicha sociedad.

El Lic. Sada señaló que es importante destacar que Vitro International, desde la fecha de su constitución, cuenta con un capital autorizado de hasta \$700 millones de Dólares y su capital social estará representado por participaciones sociales propiedad de los Accionistas Participantes, las cuales serán nominativas, con valor nominal de un EUA\$1.00 (Un Dólar 00/100), y no susceptibles de circular en los mercados de valores a los que se refiere la Ley del Mercado de Valores. Los estatutos sociales de Vitro International también han estado a su disposición en las oficinas de la Sociedad desde la publicación de la Convocatoria a esta Asamblea.

Señaló que, tal como se manifestó en el Folleto Informativo, los Accionistas Participantes que elijan esta opción deberán contactar a David Córdova Flores de la firma Charles Russel Speechlys SCS, como representante de Vitro International, quien brindará información y, de así solicitarlo, la asesoría necesaria en el proceso requerido para aportar el pagaré en Vitro International y recibir sus participaciones sociales. A partir del 11 de diciembre de 2023, fecha del pago del dividendo, todos y cada uno de los accionistas contarán con un plazo que concluirá a las 17:00 horas (tiempo del Centro de México) del día 30 de abril de 2024, para notificar a Vitro International su decisión de participar en dicha sociedad.

Así mismo, mencionó que el Accionista Participante interesado deberá contactar al representante legal de Vitro International mencionado, con la finalidad de notificar por escrito su intención de canjear su pagaré para recibir una participación social en Vitro International. En caso de que los accionistas no notifiquen al representante de Vitro International y no hagan entrega de la información señalada anteriormente para poder llevar a cabo la cesión de los derechos al cobro dentro del plazo establecido, se considerará que han optado por el pago del pagaré bajo las condiciones señaladas en el mismo.

El Lic. Adrián Sada informó a la Asamblea que adicionalmente, el Consejo de Administración de Vitro International acordó un aumento de capital por la cantidad de \$100 millones de Dólares, mediante aportaciones en efectivo que podrán efectuar los Accionistas Participantes en proporción a su porcentaje de participación en Vitro el 11 de diciembre de 2023 en el capital social de Vitro International (en lo sucesivo la "Aportación Adicional") tomando en consideración lo siguiente:

En caso de que algún Accionista Participante no desee suscribir la parte que le corresponda de la Aportación Adicional, el resto de los Accionistas Participantes tendrán derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho capital no suscrito en proporción a su participación en el capital social de Vitro International.

Así mismo, Vitro International celebrará un contrato de crédito con una institución financiera por la cantidad de hasta \$110 millones de Dólares para allegarse de recursos adicionales que le permitirá, en conjunto con la Aportación de los Pagarés efectuada por los Accionistas Participantes, y la Aportación Adicional, fondar el desarrollo de proyectos en las subsidiarias.

El Director General Ejecutivo informó a la Asamblea que, una vez que Vitro International haya incrementado su capital con la Aportación Adicional y obtenido el financiamiento correspondiente, procederá a adquirir:

1. El 51% del negocio de Envases, mediante la compra a Vitro de dicho porcentaje de participación social de Vitro Empaques, S.L.U.;

2. El 100% del Negocio Automotriz, mediante la compra a Vitro de la totalidad de las participaciones sociales de Vitro Automotriz UE, S.L.U.; y
3. Al menos el 78% del Negocio Arquitectónico, mediante la compra a Vitro de sus participaciones sociales y la aportación en efectivo al capital social de Vitro Arquitectónico España, S.L.U.

Destacó el Lic. Sada que el valor de venta de las participaciones sociales de Vitro en estos negocios se determinó en base a la valuación realizada por tres firmas independientes y será, en caso de autorizarse, por un monto total de \$982 millones de Dólares, por lo que en virtud de las operaciones anteriores, la estructura organizacional de Vitro se conformará con la participación del 49% (cuarenta y nueve por ciento) en el negocio de Envases; aproximadamente de al menos un 22% (veintidós por ciento) en el negocio Arquitectónico, y de un 100% (cien por ciento) en el negocio de Químicos Inorgánicos.

Finalmente, el Lic. Sada Cueva mencionó que con el propósito de asegurar que Vitro continúe en cumplimiento de sus obligaciones financieras vigentes con bancos e instituciones financieras, se propone que Vitro siga fungiendo como obligado solidario y otorgue garantías sobre los créditos previamente contraídos, así como en los créditos que se celebren en un futuro, incluyendo los que celebre Vitro International Investments SARL a cambio de una contraprestación por el otorgamiento de dichas garantías.

Una vez expuesto lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea, la implementación de la Reestructura Societaria en todos y cada uno de los términos expuestos adoptando en consecuencia, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

A C U E R D O S

1. Se decreta el pago de un dividendo en especie a razón de \$1.12759426 (uno punto uno dos siete cinco nueve cuatro dos seis) Dólares por acción, a través de la entrega de pagarés

nominativos, con 15 (quince) vencimientos anuales a partir del 1º de mayo de 2025, y una tasa de interés del 3% (tres por ciento) anual en Dólares sobre saldos insolutos, a partir del 1º de mayo de 2024 en los términos y a través del mecanismo de pago aquí propuesto.

2. Se aprueba hacer extensiva a todos los accionistas de Vitro, en los términos aquí expuestos, la opción para aportar sus pagarés a favor de Vitro International y obtener a cambio participaciones sociales en proporción a su participación en el capital social en Vitro, según el número de Accionistas Participantes.
3. Aprobar la enajenación: (i) del 51% del Negocio de Envases, mediante la venta de las participaciones sociales en Vitro Empaques, S.L.U.; (ii) del 100% del Negocio Automotriz, mediante la venta de sus participaciones sociales en Vitro Automotriz UE, S.L.U., y (iii) de al menos el 78% del Negocio Arquitectónico, mediante la venta de al menos el 75% de las participaciones sociales en Vitro Arquitectónico España, S.L.U., así como la renuncia por parte de Vitro a su derecho de preferencia a favor de Vitro International para que ésta suscriba capital social de dicha sociedad.
4. Otorgar poderes especiales en cuanto a su objeto pero generales en cuanto sus facultades a favor de los señores Claudio Luis Del Valle Cabello, Javier Arechavaleta Santos, Rafael Colomé Carrasco, Ricardo Flores Delsol, Raúl Armando Contreras Villafranca, Mauricio Alejandro Morales González, Luis Manuel García López, Ana Antuña Pelegri, Shanon Espinola Tello, Lupicinio Rodríguez Jiménez, Salvador Escribano Guzmán, Borja de Cárdenas Areizaga, y Mónica Chapa Espinosa para que, conjunta o separadamente, celebren a nombre y en representación de la Sociedad todos los actos jurídicos que sean convenientes o necesarios para la implementación de la Reestructura Societaria de conformidad con los términos aquí propuestos, confiriéndoles para tal efecto facultades y poderes para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, suscripción y emisión de títulos de crédito y facultades para delegarlos a terceros cuando así sea necesario, en los términos de los artículos 2445, 2447, 2448 y 2449 del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos del Código Civil Federal, el Código Civil para la Ciudad de México y los códigos civiles de los demás estados de la República Mexicana y artículos

9º y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que cualesquiera dos de ellos o bien cada uno de ellos individualmente en nombre y representación de la Sociedad: (i) negocien, acuerden, celebren, formalicen y ejecuten todos aquellos actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la implementación de la Reestructura Societaria y las transacciones que de manera enunciativa más no limitativa, se enumeran en el presente asunto del orden del día incluyendo pero no limitado a: (i) la comparecencia de Vitro a cesiones de derechos al cobro de los Pagarés; (ii) la celebración de contratos de compraventa de las participaciones sociales representativas de Vitro Empaques, S.L.U., Vitro Arquitectónico España, S.L.U. y Vitro Automotriz UE, S.L.U. en calidad de vendedora; (iii) la celebración de cesiones de derechos de suscripción preferente en calidad de cedente; (iv) la celebración de cesiones de derechos al cobro en calidad de cedente o cesionario; (iv) efectuar aportaciones al capital social, para futuros aumentos, o aportaciones a fondos propios de sus subsidiarias; (v) realizar o recibir cualquier notificación o pago, o bien lleven a cabo cualquier trámite o procedimiento que conforme a la legislación mexicana y/o extranjera sea necesario para implementar la Reestructura Societaria, así como las transacciones que de manera enunciativa más no limitativa han sido aprobadas conforme a los párrafos anteriores; (vi) efectúen cualquier sustitución, modificación, ampliación, prórroga, y/o terminación que se considere conveniente o necesaria sobre los actos jurídicos y transacciones realizadas a fin de implementar la Reestructura Societaria, y (iv) delegar y revocar las facultades que les han sido otorgadas bajo el presente poder a favor de terceros.

5. Se aprueba que la Sociedad negocie, celebre y ejecute todos los contratos, convenios y, en general, los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para que Vitro participe con el carácter de acreditada y/o garante y/o obligada solidaria y/o avalista y/o fideicomitente, en él o los contratos de crédito y demás documentos que en relación con los mismos suscriba Vitro, Vitro International Investments SARL y/o las subsidiarias nacionales y/o extranjeras, presentes o futuras, de Vitro, de Vitro International Investments SARL y/o de su grupo empresarial (el "Crédito" o el "Contrato de Crédito"), con el carácter de acreditada(s) y/o garante(s) y/o obligada(s) solidaria(s) y/o avalista(s), con BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer o con cualquiera de sus filiales, subsidiarias y/o afiliadas, nacionales o extranjeras y/o con Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Santander México y/o con cualquiera de sus filiales, subsidiarias y/o afiliadas, nacionales o extranjeras, y/o con cualesquier otras instituciones financieras nacionales o extranjeras, que actúen como acreditantes, coordinadores, fideicomisarias, o agentes, según corresponda; empresarial, incluyendo sin limitar, la suscripción o aval del o los pagarés o títulos de crédito correspondientes, así como la celebración de cualesquier fideicomiso, carta de intención, documento preparatorio, solicitud, certificado, notificación, instrucción y cualquier tipo de documento público o privado conforme a la legislación mexicana y/o extranjera que sea necesario en los términos y condiciones que las partes del Contrato de Crédito convengan, incluyendo sin limitar, montos, tasas, plazo, garantías y demás términos y condiciones.

6. Se autoriza a la Sociedad a celebrar cualquier acto jurídico en carácter de acreditada y/o garante y/o obligada solidaria y/o avalista y/o fideicomitente, incluyendo sin limitar, cualquier tipo de contratos, convenios, fideicomisos, anexos, términos y condiciones, cartas intención, documentos preparatorios, memorándums de entendimiento, solicitudes, certificados, documentos, notificaciones, instrucciones y documentos conexos, accesorios y/o que sean necesarios o convenientes en relación con el Contrato de Crédito, y en general cualquier tipo de documentos e instrumentos públicos o privados necesarios o convenientes, así como pagarés, valores u otros títulos de crédito a efecto de formalizar y garantizar el Contrato de Crédito relacionado en la resolución anterior, en los términos y condiciones que las partes de dicho Contrato de Crédito convengan, incluyendo sin limitar, montos, tasas, plazo, garantías y demás términos y condiciones.
7. Se resuelve otorgar poderes especiales en cuanto su objeto pero generales en cuanto a sus facultades para actos de dominio, de administración, títulos y operaciones de crédito y pleitos y cobranzas, con facultades para delegarlos a terceros cuando así sea necesario, de conformidad con los artículos 2445, 2447, 2448 y 2449 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2551, 2553, 2554 y 2555 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México, incluyendo el otorgamiento de avales, obligaciones solidarias y garantías, y las facultades que requieren cláusula especial de conformidad con el artículo 2481 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, 2587 del Código Civil Federal y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades

federativas de México, así como las facultades señaladas en los artículos 9 y 85 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a favor de los señores Claudio Luis Del Valle Cabello, Rafael Colomé Carrasco, Ricardo Flores Delsol, Raúl Armando Contreras Villafranca y Mauricio Alejandro Morales González, para que conjunta o separadamente, en nombre y representación de la Sociedad: (i) negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos aquellos actos jurídicos, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes o que se relacionen o deriven del Contrato de Crédito, en carácter de acreditada y/o garante y/o obligada solidaria y/o avalista y/o fideicomitente; (ii) suscriban pagarés en representación de la Sociedad ya sea como suscriptor o aval, así como los documentos (públicos o privados), valores o títulos de crédito relacionados con el Contrato de Crédito; (iii) realicen o reciban cualquier notificación, y lleven a cabo cualquier trámite o procedimiento relacionado o derivado del Contrato de Crédito, y (iv) lleven a cabo cualquier sustitución, modificación, ampliación, prórroga, refinanciamiento, reestructura y/o terminación relacionada o derivada del Contrato de Crédito y sus pagarés, así como de los actos jurídicos, convenios y/o contratos a celebrarse o celebrados con el propósito de su obtención y ejecución, incluyendo cualesquier contratos, convenios, convenios modificatorios, convenios modificatorios y de reexpresión, convenios de terminación, instrumentos, fideicomisos, certificados, documentos, notificaciones, instrucciones y documentos conexos, accesorios y/o que sean necesarios o convenientes en relación con el Contrato de Crédito.

8. Se aprueba que los señores Claudio Luis Del Valle Cabello, Rafael Colomé Carrasco, Ricardo Flores Delsol y Raúl Armando Contreras Villafranca estén autorizados para ejercer los poderes otorgados por la Sociedad en términos de la resolución anterior, o cualesquier otros poderes que la Sociedad les haya otorgado con anterioridad a esta fecha, para que en nombre y representación de la Sociedad: (i) negocien, acuerden, celebren y ejecuten todos aquellos actos jurídicos, contratos o convenios que sean necesarios o convenientes o que se relacionen o deriven del Contrato de Crédito, en carácter de garante y/o obligada solidaria y/o avalista y/o fideicomitente; (ii) suscriban pagarés, documentos (públicos o privados), valores o títulos de crédito; (iii) realicen o reciban cualquier notificación, y lleven a cabo cualquier trámite o procedimiento relacionado o derivado del Contrato de Crédito, (iv) lleven a cabo cualquier sustitución, modificación, ampliación, prórroga, refinanciamiento, reestructura y/o terminación

relacionada o derivada del Contrato de Crédito y/o sus pagarés, así como de los actos jurídicos, convenios y/o contratos a celebrarse o celebrados con el propósito de su obtención y ejecución, incluyendo cualesquier contratos, convenios, convenios modificatorios, convenios modificatorios y de reexpresión, convenios de terminación, instrumentos, fideicomisos, certificados, documentos, notificaciones, instrucciones y documentos conexos, accesorios y/o que sean necesarios o convenientes en relación con el Contrato de Crédito, y (v) en general celebren cualquier otro documento emitido al tenor de las resoluciones aquí adoptadas.

SEGUNDO ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

En desahogo del segundo asunto del orden del día, el Secretario a petición del Presidente de esta Asamblea, leyó la propuesta de un grupo de accionistas para que el Consejo de Administración quede integrado como se indica a continuación, bajo el entendido de que propone que el Consejo se integre exclusivamente con Consejeros Propietarios y que por tanto no se elijan Consejeros Suplentes.

Consejeros Propietarios:

- Lic. Don Adrián Guadalupe Sada González
- Ing. Don Tomás Roberto González Sada
- Ing. Ricardo Guajardo Touché
- C.P. Don Mario Martín Laborín Gómez
- Lic. Don Ricardo Martín Bringas
- Lic. Don Adrián Guadalupe Sada Cueva
- Dr. Don Jaime José Serra Puche

Adicionalmente se propuso reelegir como Presidente del Consejo de Administración al Lic. Don Adrián G. Sada González y como Secretario de dicho órgano colegiado al Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, este último sin ser parte del mismo.

Sometidas a votación las anteriores propuestas, relativas a la integración del Consejo de Administración, así como la designación de su Presidente y Secretario, todas ellas fueron aprobadas por mayoría de votos de los accionistas y sus representantes presentes en la Asamblea, salvo por la abstención de 36 (treinta y seis) acciones que representan el 0.000007% (cero punto cero cero cero cero siete por ciento) del capital social en circulación, representadas en la Asamblea por Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo

Financiero Banamex (en lo sucesivo y por brevedad "Banamex"), y el voto en contra de 3'804,710 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos diez) acciones que representan el 0.8% (cero punto ocho por ciento) del capital social en circulación, que igualmente fueron representadas por Banamex.

Por otra parte, el Secretario manifestó que de conformidad con las disposiciones establecidas en la Cláusula Décima Tercera, Fracción Primera, numeral 1 inciso h, de los estatutos sociales de la Sociedad y el artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores, se proponía a la Asamblea calificar de independientes a los consejeros que se mencionan a continuación, por no encontrarse estos bajo ninguno de los supuestos referidos en el citado artículo 26 de la Ley del Mercado de Valores y al efecto manifestó que de ser ratificada su independencia por la Asamblea, el número de consejeros independientes equivaldrá al 42.8% (cuarenta y uno punto sesenta y seis por ciento) de los miembros del Consejo de Administración.

Consejeros Independientes:

- Lic. Don Ricardo Martín Bringas
- C.P. Don Mario Martín Laborín Gómez
- Dr. Don Jaime José Serra Puche

La Asamblea aprobó por mayoría de votos de las acciones presentes y representadas en la misma la calificación de independencia de los mencionados consejeros, salvo por la abstención de 36 (treinta y seis) acciones que representan el 0.000007% (cero punto cero cero cero cero siete por ciento) del capital social en circulación representadas en la Asamblea por Banamex, y el voto en contra de 3'804,710 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos diez) acciones que representan el 0.8% (cero punto ocho por ciento) del capital social en circulación, que igualmente fueron representadas por Banamex.

Por último, el Secretario manifestó que se proponía el pago de tres centenarios o su equivalente en efectivo para los Consejeros y Secretario por junta del Consejo Administración. Así mismo, para los Consejeros integrantes del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias y su Secretario, se proponía un honorario de \$29,500.00 (veintinueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) mensuales y tres centenarios, o su equivalente en efectivo, por cada junta.

La Asamblea aprobó por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea el monto de los honorarios que fueron propuestos para los señores consejeros y secretarios, salvo por la abstención de 36 (treinta y seis) acciones que representan el 0.000007% (cero punto cero cero cero cero cero siete por ciento) del capital social en circulación, representadas en la Asamblea por Banamex, y el voto en contra de 3'804,710 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos diez) acciones que representan el 0.8% (cero punto ocho por ciento) del capital social en circulación, que igualmente fueron representadas por Banamex.

Finalmente, el Secretario mencionó que el Lic. Don Adrián G. Sada González en su calidad de Presidente del Consejo de Administración, proponía la elección como Presidente del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias al C.P. Don Mario Martín Laborín Gómez.

La Asamblea aprobó por mayoría de votos de los accionistas presentes y representados en la Asamblea la propuesta de nombramiento del Presidente del Comité de Auditoría y Prácticas Societarias, salvo por la abstención de 36 (treinta y seis) acciones que representan el 0.000007% (cero punto cero cero cero cero cero siete por ciento) del capital social en circulación, representadas en la Asamblea por Banamex, y el voto en contra de 3'804,710 (tres millones ochocientos cuatro mil setecientos diez) acciones que representan el 0.8% (cero punto ocho por ciento) del capital social en circulación, que igualmente fueron representadas por Banamex.

TERCER ASUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

El Presidente solicitó al Secretario procediera al desahogo de este asunto del orden del día, manifestando el Secretario que se proponía designar a los señores C.P. Don Claudio Luis Del Valle Cabello y Lic. Don Alejandro Francisco Sánchez Mújica, para que de manera conjunta o separada se encarguen de acudir ante el o los fedatarios públicos de su preferencia, a otorgar la o las escrituras públicas necesarias para protocolizar los acuerdos adoptados por la Asamblea; efectúen las gestiones necesarias para la inscripción del o de los testimonios correspondientes de las escrituras públicas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León; y efectúen todos los demás actos, trámites y gestiones legales que sean necesarios para la implementación y formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

La Asamblea aprobó por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados en la misma la designación de los delegados propuestos, salvo por el voto en contra de 35,263 acciones que representan el 0.007% (cero punto cero cero siete por ciento) del capital social en circulación, que fueron representadas por Banamex.

Con lo anterior se tuvo por desahogado el orden del día. El Lic. Adrián G. Sada González dio las gracias a los presentes por su asistencia y resoluciones adoptadas.

Se levantó la sesión, firmando la presente acta de entera conformidad el Presidente y el Secretario de esta Asamblea.

PRESIDENTE



LIC. DON ADRIÁN G. SADA GONZÁLEZ

SECRETARIO



LIC. DON ALEJANDRO FRANCISCO SÁNCHEZ MÚJICA